



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 270

(noviembre 10 de 2025)

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto Ley 4145 de 2011; el nombramiento ordinario conferido mediante Resolución 000267 del 13 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se crea mediante el Decreto Ley 4145 de 2011, con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para ello la UPRA planifica, produce lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias, en el marco de la gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como Entidad del orden nacional, vela por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, respecto de los cuales es titular o por los cuales deba responder. En desarrollo de su actividad misional, la UPRA se encuentra expuesto a riesgos de pérdidas, daños y/o gastos que le pueden generar detrimento en su patrimonio o por el cual es legalmente responsable, causado por sus funcionarios, empleados o terceros o en complicidad con

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

estos, por lo tanto, es su deber realizar las gestiones correspondientes para asegurar debidamente los bienes y/o patrimonio estatal.

Que, la Ley 42 de 1993, regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece en su artículo 107 que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, en la Circular conjunta de 2003, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, establece la obligación legal que tienen las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. Así mismo, señala el deber de establecer controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.

Que, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, razón por la cual, la UPRA como Entidad del orden nacional debe velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, respecto de los cuales es titular o por los cuales deba responder.

Que, de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, que señala: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”, la UPRA debe asegurar los bienes a su cargo y mantener vigentes las pólizas que los amparan.

Que, con la finalidad de salvaguardar la integridad patrimonial de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), la Entidad mediante Contrato de Seguros No. CO1.PCCNTR.6554353 de 2024, contrató las Pólizas de Seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales existentes y futuros, y por los que fuere legalmente responsable, el cual ampara los ramos que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en la fecha que se indica:

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

No.	RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
2	POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
3	POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
4	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
5	POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
6	POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES ¹	23:59 HORAS DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2026
7	SOAT	23:59 HORAS DEL DIA 29 DE ENERO DE 2026

Que, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de mitigar los riesgos a los cuales se exponen los bienes e intereses patrimoniales de la UPRA, resulta necesario realizar un proceso de selección para adquirir las pólizas de seguros que amparen a la Entidad frente a cualquiera de los posibles riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes durante el desarrollo de su actividad, a partir de la vigencia mencionada acorde con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas. Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, la contratación de menor cuantía, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que para el caso de la Entidad, la menor cuantía para el año 2025, corresponde a la cifra de doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales, atendiendo a su presupuesto, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$398.580.000,00).

Que, atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren

¹ Según Modificadorio No 1 al contrato CO1.PCCNTR.4839235 de 2023 celebrado en SECOP II el 24 de abril de 2024, se adquirió o amplió la cobertura del seguro de vehículos para la UPRA

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y los criterios de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo NO existe Acuerdo Marco de Precios que permita contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, por tal motivo, la UPRA se ve avocada a adelantar la presente contratación a través de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 4145 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025, se estimó en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$190.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26225 de fecha 06 de enero de 2025.

Que la contratación objeto del Proceso de Selección se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la UPRA.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UPRA publicó aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales el 28 de octubre de 2025, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso UPRA-SAMC-001-2025, para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, las cuales se respondieron y publicaron en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo al Análisis del Sector numeral 7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS que hace parte del presente proceso, se informa que las compañías de seguros no se clasifican dentro del tamaño de Mipyme. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 del 5 de junio de 2019. Por lo anterior el presente proceso no aplica para limitación a Mipyme.

Que podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural o jurídica (nacionales o extranjeras) individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales capaces en las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

requisitos exigidos en el pliego de condiciones y las condiciones técnicas definidas para el proceso.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por la UPRA en la mencionada plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la apertura de los procesos de Selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía UPRA-SAMC-001-2025, cuyo objeto es: *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la UPRA”*, de conformidad con el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia

ARTÍCULO SEGUNDO. Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía UPRA-SAMC-001-2025, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II, que se resume a continuación:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación de estudios previos Publicación del aviso de convocatoria pública Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	28 de octubre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliegode Condiciones.	Hasta el 05 de noviembre de 2025 hora 6:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	Hasta el 07 de noviembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso selección Publicación de Pliegos Definitivos	10 de noviembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés en participar	13 de noviembre de 2025 hora 6:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Sorteo consolidación oferentes (si se requiere) Publicación lista precalificados	Sorteo 14 de noviembre de 2025 hora 10:00 a.m. Lista 14 de noviembre de 2025
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	13 de noviembre de 2025 hora 6:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones Pliego Definitivo	Hasta el 18 de noviembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	20 de noviembre de 2025 hora 7:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas	24 de noviembre de 2025 - Hora 11:00 am Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Mensaje plataforma de la existencia o no de situaciones de control	Hasta el 26 de noviembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación	28 de noviembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación	Del 01 al 03 de diciembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación	05 de diciembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación ²	10 de diciembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del Contrato ³	12 de diciembre de 2025 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Parágrafo primero: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones definitivo y en las adendas a que haya lugar, las cuales se publicarán en el aplicativo SECOP II

Parágrafo segundo: La hora será establecida dentro del “Cronograma” de la sección “Configuración” del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

ARTÍCULO TERCERO. El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$190.000.000) INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución y liquidación del contrato. El valor anterior, se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el certificado que se relaciona a continuación:

CDP	
Número	26225
Valor	\$ 190.000.000
Fecha de Expedición	06/01/2025
Rubro Presupuestal	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, seguimiento y ejercer control a cada

² La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

³ Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

“Por la cual se apertura proceso de selección abreviada menor cuantía UPRA-SAMC-001-2025”

una de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía UPRA-SAMC-001-2025.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000 se convoca a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia preventiva de la Función Pública a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II en el siguiente link

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días de noviembre de 2025



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO:	CO1.PCCNTR.7201129	FECHA:	07/11/2025
Revisó:	LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	10/11/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	10/11/2025
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO:	Asesor	FECHA:	10/11/2025